



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO: PC/PCP/612/2019

Guadalajara, Jalisco, a 26 veintiséis de marzo de 2019 dos mil diecinueve.

RECURSO DE REVISIÓN 0255/2019.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAPALA, JALISCO.**

PRESENTE

Adjunto al presente en vía de notificación, copia simple de la resolución, emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en el recurso citado al rubro, en **sesión ordinaria de fecha 26 veintiséis de marzo de 2019 dos mil diecinueve**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

ATENTAMENTE

"2019, Año de la Igualdad de género en Jalisco"


**CYNTHIA PATRICIA SANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**




**JULIO CESAR COVA PALAFOX
SECRETARIO DE ACUERDOS
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**



Ponencia

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

Nombre del sujeto obligado

Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco.

Número de recurso

255/2019

Fecha de presentación del recurso

04 de febrero de 2019

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

26 de marzo de 2019



MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD

De la vista que se le dio al recurrente para que se manifestara respecto del informe del cumplimiento del sujeto obligado, **ésta fue omisa en manifestarse**



RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO

Emitió respuesta en sentido afirmativo, proporcionando una parte de la información la correspondiente a la temporalidad de los años 2017 y 2018.



RESOLUCIÓN

Se **SOBRESEE** el presente recurso toda vez que el sujeto obligado en actos positivos, declara la inexistencia de los años 2015 y 2016 manifestando que no participo en dichos años en el programa FORTASEG materia de la solicitud de información.

Archívese como asunto concluido.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN: 255/2019
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CHAPALA, JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 26 VEINTISÉIS DE MARZO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.



CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I.- **Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- **Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- **Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado, **Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- **Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- **Presentación oportuna del recurso.** El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través del sistema Infomex, Jalisco, el día 04 cuatro del mes de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. Toda vez que el sujeto obligado emitió y notificó respuesta el día 18 dieciocho de enero de 2019 dos mil diecinueve, por lo que el término para la interposición del presente recurso comenzó a correr el día 21 veintiuno de enero del año en curso y concluyó el día 11 once de febrero de 2019 dos mil diecinueve por lo que **fue presentado oportunamente.**

VI.- **Procedencia del recurso.** El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción VII toda vez que el sujeto obligado, no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta, advirtiendo que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

VII.- **Sobreseimiento.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión.

REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La solicitud de información materia del presente recurso de revisión fue presentada el día 10 diez de enero de 2019 dos mil diecinueve, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, donde se le generó el número de folio 00192819, mediante la cual se requirió lo siguiente:

*Desglose anual de los ejercicios fiscales 2015, 2016, 2017, 2018, del subsidio FORTASEG otorgado al Municipio:
El monto del recurso (Dinero) asignado, ministrado, modificado, ejercido y no devengado al 31 de diciembre, por cada año.
El monto ejercido, cuánto dinero asignaste a cada programa, subprograma y concepto de gasto. (Sic)*

RECURSO DE REVISIÓN: 255/2019

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAPALA, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 26 VEINTISÉIS DE MARZO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.



Por su parte, el sujeto obligado emitió y notificó respuesta en sentido afirmativo, remitiendo en su ocuroso dos oficios el primero de ellos signado por el Encargado de la Hacienda Pública del Gobierno Municipal de Chapala, Jalisco y el segundo de ellos signado por el Comisario de Seguridad Pública Municipal de Chapala, Jalisco, aludiendo a que en dichos oficios se entregó información del desglose anual de los ejercicios fiscales 2015 al 2018 del subsidio FORTASEG otorgado al municipio.

Dicha respuesta generó la inconformidad del recurrente, por lo que el día 04 cuatro de febrero de 2019 dos mil diecinueve, interpuso el presente recurso de revisión a través del Sistema INFOMEX, donde señaló los siguientes agravios:

...
Entregan la información correctamente, solicito a la hacienda municipal que por favor entregue lo solicitado, ya que solicitamos al Secretariado Nacional la información del municipio y si existen cambios en los recursos., por el supuesto señalado en la fracción del artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Jalisco y sus Municipios.
...

Luego entonces, una vez admitido el presente medio de impugnación, y derivado del requerimiento realizado por este Órgano Garante al sujeto obligado a efecto de que rindiera el informe de ley correspondiente, se tuvo por recibido dicho informe a través de oficio sin número, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia, mediante el cual señaló lo siguiente:

...
Ahora bien en cumplimiento de lo ordenado esta UTI dio contestación a su petición, mencionándole que parte de la información es existente y procedente en relación a los años 2017 y 2018, ya que de los años 2015 y 2016 este municipio no participo en el programa FORTASEG, y por tanto no se generó la información solicitada, misma contestación que adjunto a este informe.
...

En ese sentido se tiene al sujeto obligado anexando oficio signado por el encargado de la Hacienda Pública del gobierno Municipal de Chapala Jalisco, señalando lo siguiente:

PRIMERO: El monto del recurso (dinero) asignado, ministrado, modificado, ejercido y no devengado al 31 de diciembre, por cada año.

R.-me permito informarle que el municipio cuenta con el recurso FORTASEG los años 2017 y 2018 y que los aos 2015, y 2016 N SE CONTO CON EL RECURSO FORTASEG.

SEGUNDO: Del mnto ejercido, cuanto dinero se designo a cada programa, subprograma y concepto de gsto.

R.- A continuación se enlista la aplica ción del recurso federal FORTASEG 2017

PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL	SUBPROGRAMAS	AFORTACION "FORTASEG" 2017
Desarrollo de Capacitaciones en las instituciones Locales para el Diseño de políticas Públicas Destinadas a la Prevención Social de la violencia y la Delincuencia con participación Ciudadana en Temas de Seguridad Pública	Prevención Social de Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.	\$1,000,000.00
Desarrollo, profesionalización y Certificación Policial.	Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza	\$155,800.00
	Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública	\$2,801,000.00

RECURSO DE REVISIÓN: 255/2019

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAPALA, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 26 VEINTISÉIS DE MARZO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.



Tecnologías de Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial.	Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia.	\$10,000,000.00
Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y sistemas Complementarios.		
Sistema Nacional de Información para la Seguridad Pública	Sistema Nacional de Información (Bases de Datos)	\$105,000.00
Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas		
TOTAL		\$10,000,000.00

Concepto de Gasto y Montos:

OPERADO CON FORTASEG 2017				
Concepto	Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Camiseta	PIEZA	200	\$1,700.00	\$340,000.00
Pantalón	PIEZA	200	\$1,500.00	\$300,000.00
Botas	PIEZA	200	\$1,000.00	\$200,000.00
Candado mano metálico	PIEZA	50	\$800.00	\$40,000.00
Gorra tipo beisbolera	PIEZA	200	\$250.00	\$50,000.00
Chaleco balístico mínimo nivel III-A, con dos placas balísticas para escotar a nivel IV	PIEZA	20	\$26,000.00	\$520,000.00
TOTAL				\$1,450,000.00

Destino	Concepto	Meta	Partida Genérica	Total
Equipamiento Institucional	Motocicleta	4	Vehículos y equipo terrestres	\$640,000.00

Recursos Federales FORTASEG 2018		
PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL	SUBPROGRAMAS	Montos
Desarrollo de Capacitaciones en las Instituciones Locales Para el Diseño de Políticas Públicas Destinadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia Participación Ciudadana En Temas De Seguridad Pública.	Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia Participación Ciudadana.	\$0.00
Desarrollo, Profesionalización Y Certificación Policial	Fortalecimiento De Las Capacitaciones De Evaluación En Control De Confianza	\$236,000.00
	Profesionalización De Las Instituciones De Seguridad Pública.	\$1,695,000.00
Tecnologías, Infraestructura Y Equipamiento De Apoyo A La Operación Policial.	Fortalecimiento De Programas Prioritarios Locales De Las Instituciones De Seguridad Pública E Impartición De Justicia.	\$6,339,000.00
	Red Nacional De Radiocomunicación	\$0.00
	Sistema De Video	\$0.00

Recursos de coparticipación:

Programa con Prioridad Nacional	Subprograma	Recursos de Coparticipación 2018
Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial.	Profesionalización de las instituciones de Seguridad pública.	\$1,940,000.00
GASTOS DE OPERACIÓN		\$60,000.00
TOTAL		\$2,000,000.00

RECURSO DE REVISIÓN: 255/2019

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAPALA, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 26 VEINTISÉIS DE MARZO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.



Finalmente de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente a efecto de que se manifestara respecto del informe señalado en el párrafo que antecede, se tuvo que una vez fenecido el plazo **ésta fue omisa en manifestarse**, por lo que se estima que se encuentra conforme con la información que le fue proporcionada.

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

De lo anteriormente expuesto se tiene que la materia de estudio del presente recurso de revisión ha sido rebasada, toda vez que de las constancias que obran en el expediente del presente recurso, se advierte que el sujeto obligado en actos positivos se pronunció respecto a los años 2015 y 2016 de la información solicitada, toda vez que en su respuesta inicial solo había entregado la información relativa a los años 2017 y 2018.

Lo anterior es así, toda vez que la solicitud de información fue consistente en requerir lo siguiente:

Desglose anual de los ejercicios fiscales 2015, 2016, 2017, 2018, del subsidio FORTASEG otorgado al Municipio:

El monto del recurso (Dinero) asignado, ministrado, modificado, ejercido y no devengado al 31 de diciembre, por cada año.

El monto ejercido, cuánto dinero asignaste a cada programa, subprograma y concepto de gasto.(Sic)

Es así porque el sujeto obligado a través del Comisario de Seguridad Pública proporcionó desde su respuesta inicial la información relativa al subsidio FORTASEG por los años 2017 y 2018, mediante cuadros informativos consistentes en:

Del año 2017, proporcionó información sobre los programas con prioridad nacional, subprogramas y la cantidad de aportación del subsidio FORTASEG, así como un segundo cuadro por los conceptos de gasto y montos y un tercer cuadro con los rubros destino, concepto, meta, partida genérica y total.

Del año 2018 proporcionó un cuadro con información de los programas con prioridad nacional, subprogramas y aportación FORTASEG. Y un segundo cuadro con información sobre los programas con prioridad nacional, subprograma y recursos de coparticipación 2018.

Ahora bien en el informe de Ley en actos positivos se pronunció categóricamente sobre la inexistencia de información alusiva a los años 2015 y 2016, como se cita:

Ahora bien, en cumplimiento a lo ordenado esta UTI dio contestación a su petición, mencionándole que parte de la información es existente y procedente en relación a los años 2017 y 2018, ya que de los años 2015 y 2016 este municipio no participó en el programa FORTASEG y por lo tanto no se generó la información solicitada, misma contestación que adjunto a este informe.

Cabe señalar que de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente a efecto de que se manifestara respecto del informe señalado en el párrafo que antecede, se tuvo que una vez fenecido el plazo **ésta fue omisa en manifestarse**.

RECURSO DE REVISIÓN: 255/2019
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAPALA, JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 26 VEINTISÉIS DE MARZO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.



En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, a consideración de este Pleno, el estudio o materia del recurso de revisión ha dejado de existir toda vez que el sujeto obligado a través de su respuesta inicial entregó un listado con la información solicitada, y en actos positivos realizó nuevas gestiones, proporcionando información adicional al recurrente, tal y como el artículo en cita dispone:

Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

...

V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

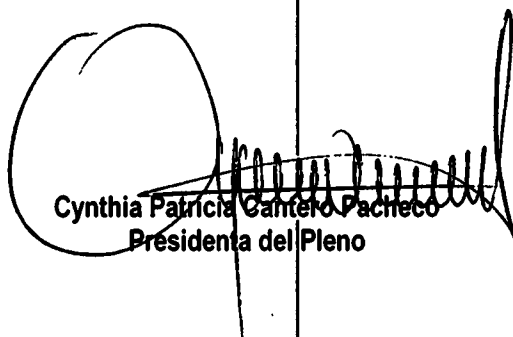
CUARTO.- Archívese el expediente como concluido.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

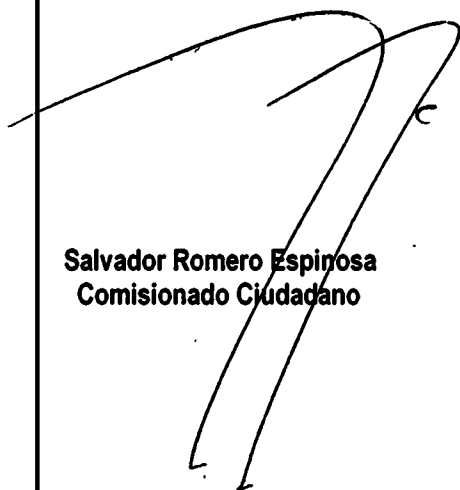
RECURSO DE REVISIÓN: 255/2019
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CHAPALA, JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 26 VEINTISÉIS DE MARZO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.




Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 26 veintiséis del mes de marzo del año 2019 dos mil diecinueve.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 255/2019 emitida en la sesión ordinaria de fecha 26 veintiséis del mes de marzo del año 2019 dos mil diecinueve.

MSNVG/KMSM.